

**APRUEBA INTENCIÓN DE COMPRA PARA
“PROVISIÓN DE GAS LICUADO DE
PETRÓLEO EN MODALIDAD ENVASADO
MEDIANTE VALES DE RECARGA 15 KG.
PARA VECINOS DE LO BARNECHEA” ID
81636**

DECRETO DAL N°0278/2026

LO BARNECHEA, 25-03-2026

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Deja Sin Efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°532-B, de 2019, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Aprueba Actualización de Directiva de Contratación Pública N°15 “Recomendaciones Para la Aplicación del Mecanismo de “Grandes Compras”; la Resolución Exenta N°87-B de fecha 05 de marzo de 2025 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que Aprueba Bases de Licitación Pública Para el Convenio Marco Para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo; los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante su Dirección de Desarrollo Comunitario, se encarga de desarrollar planes y programas que promuevan el desarrollo social y comunitario a nivel local.
- b) Que, el Programa Social 2026, aprobado mediante Decreto DAL N°1285 de fecha 30 de diciembre de 2025, tiene como objetivo generar inversión social que promueva el bienestar de los vecinos y vecinas de la comuna que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, carencia o necesidad manifiesta, entre otros, mediante el fomento del acceso a diversas instancias de ayuda social, beneficios y servicios, tanto a nivel municipal como gubernamental, a través de un sistema de atención integral y gestión social local.
- c) Que, dentro de los productos que el municipio brinda a los beneficiarios del Programa Social, se encuentra la entrega de ayuda tangible como vales de recarga de gas licuado de petróleo de 15 kilogramos, lo cual busca asistir en la preparación de alimentos, y mitigar las bajas temperaturas en los hogares durante la época invernal.
- d) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras, esta Entidad Compradora se eximió del procedimiento de consulta a la plataforma de economía circular, toda vez que los bienes que por el presente proceso concursal se pretenden adquirir no pueden ser reutilizados ni compartidos por otro Organismo del Estado a este Municipio.
- e) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esta Entidad Compradora consultó si el catálogo de Convenio Marco disponible en la plataforma www.mercadopublico.cl contiene los bienes requeridos, constatándose que la Dirección de Compras y Contratación Pública licitó el “Convenio Marco Para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo”, ID 2239-1-LR25, proceso concursal que estuvo regulado mediante Resolución Exenta N°87-B, de fecha 05 de marzo de 2025 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

- f) Que, así las cosas, mediante Solicitud de Compra IDSGD 614796 de fecha 28 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lo Barnechea requirió la adquisición de vales de recarga de gas licuado de petróleo de 15 kilogramos mediante el mecanismo Grandes Compras de Convenio Marco. Esto, toda vez que el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas señala que, para las adquisiciones vía Convenio Marco superiores a 1.000 UTM, las entidades licitantes deberán seguir el procedimiento denominado "Grandes Compras" regulado en dicho artículo.
- g) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Municipal N°167/2026 y N°168/2026; ambos de fecha 28 de enero de 2026.
- h) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio, el cual se encuentra publicado en el plazo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la presente Intención de Compra para realizar proceso de Gran Compra denominado "**PROVISIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN MODALIDAD ENVASADO MEDIANTE VALES DE RECARGA 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA**" ID 81636, cuyo contenido es el siguiente:

**INTENCIÓN DE COMPRA
GRAN COMPRA
"PROVISIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN MODALIDAD ENVASADO MEDIANTE
VALES DE RECARGA 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA"
ID 81636**

1. GENERALIDADES.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere adquirir mediante modalidad Gran Compra de Convenio Marco la cantidad aproximada de 7.690 vales de recarga de gas licuado de petróleo de 15 kilogramos para vecinos de Lo Barnechea.

Cabe mencionar que, para la identificación del producto a adquirir, se consideró el código ID 4510587, que proviene de la Licitación "Convenio Marco para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo", ID 2239-1-LR25.

La presente gran compra será a precios unitarios, de acuerdo con el menor precio unitario por vale de recarga normal de gas licuado de petróleo envasado para cilindro de 15 kilogramos, seleccionando o informado en el Convenio Marco respectivo a la fecha de envío de la orden de compra.

Se hace presente que, conforme con lo establecido en el numeral 10.11 de la Resolución Exenta N°87-B, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la cual reguló el proceso concursal para el "Convenio Marco para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo", dispone ésta que "*los precios ofertados en la Gran Compra deben ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica que esta Dirección disponga para que los organismos públicos puedan adquirir productos y servicios, sin considerar las ofertas especiales que se encuentren vigentes durante el período*".

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Una vez seleccionada la oferta conforme a los criterios de evaluación establecidos en la presente Intención de Compra, la orden de compra se emitirá al proveedor seleccionado al menor precio unitario adjudicado por vale de recarga normal de gas licuado de petróleo envasado para cilindro de 15 kilogramos, en la medida que dicho valor adjudicado sea igual o inferior al menor precio informado en la tienda electrónica para vales físicos de recarga para gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg, a la fecha del envío de la orden de compra. En caso contrario, la orden de compra siempre se emitirá por el menor valor unitario por vale.

Se informa que el presupuesto máximo disponible para la presente contratación asciende a **\$128.400.000** (ciento veintiocho millones cuatrocientos mil pesos) impuestos incluidos, para la totalidad del periodo de vigencia del suministro de bienes que se contrata.

2. CRONOGRAMA DE LA GRAN COMPRA.

Las etapas y fechas de la presente Gran Compra regirán bajo el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE COMPRA	25/03/2026
FECHA DE TÉRMINO DE LA INVITACIÓN	09/04/2026
FECHA MÁXIMA DE PUBLICACIÓN DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	15/06/2026

La selección se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Deja Sin Efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación con el presente decreto; y el acto administrativo que seleccione al proveedor se publicará a través del Sistema de Información, realizando además la selección a través del BackOffice de Grandes Compras. En caso de que el proveedor seleccionado desistiera de su oferta, o no concurrieren a perfeccionar su contratación (rechazando la orden de compra, o no haciendo entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), se podrá seleccionar la siguiente oferta mejor evaluada, repitiendo este ejercicio en caso de repetirse la situación descrita previamente.

3. DOCUMENTOS PARA INCLUIR EN LA OFERTA

3.1. Antecedente Administrativo

- a) **Anexo N°1 “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”**. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**

3.2. Antecedente Económico

- a) **Anexo N°2: “Oferta Económica y Plazo de Entrega” (ESENCIAL)**

Los oferentes deberán señalar en el Anexo N°2 el precio NETO de 1 (un) vale físico de recarga para gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg, en pesos chilenos, en números enteros sin IVA, incluyendo su despacho.

Por otro lado, los proponentes deberán ofertar un plazo de entrega de los **vales físicos requeridos** para la presente Gran Compra, en días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aceptación de la orden de compra. Dicho plazo no podrá superar los **5 días hábiles** desde el día siguiente al de la aceptación de la orden de compra del proveedor seleccionado; en caso contrario, su oferta será

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

descartada. También lo serán aquellas propuestas que oferten un plazo indeterminado, o un rango de días, o cualquier otra fórmula distinta a indicar una cantidad única y exacta de días hábiles como plazo ofertado.

De no ser adjunto el Anexo N°2 “Oferta Económica y Plazo de Entrega” la oferta quedará automáticamente descartada.

La presente gran compra será a precios unitarios, de acuerdo con el menor precio unitario por vale de recarga normal de gas licuado de petróleo envasado para cilindro de 15 kilogramos, informado en el convenio marco respectivo a la fecha de envío de la orden de compra, y por el presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 13 siguiente.

Por su parte, conforme a lo establecido en el numeral 10.11 de la Resolución Exenta N°87-B, de fecha 05 de marzo de 2025 de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló el proceso concursal para el Convenio Marco para la adquisición de gas licuado de petróleo, el cual dispone que *“los precios ofertados en la Gran Compra deberán ser siempre iguales o inferiores a los precios catalogados en la tienda electrónica”*, serán descartadas aquellas propuestas que oferten un valor mayor al precio unitario catalogado para vales de recarga para gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg en la tienda electrónica de Mercado Público, a la fecha de recepción de las propuestas.

Cualquier propuesta que se presente en un formato distinto al del Anexo N°2, o aquella en la cual el oferente altere las condiciones del producto requerido, serán descartadas.

Finalmente, cabe señalar que en caso de que el precio ofertado por los proveedores del Convenio Marco en la plataforma de Mercado Público sea distinto al indicado en el Anexo N°2 presentado junto a su oferta; primará, y será evaluada, su propuesta de acuerdo con lo declarado en el respectivo anexo.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el numeral 10.11.1 “Procedimiento de Gran Compra” de la Resolución Exenta N°87-B, de fecha 05 de marzo de 2025 de la Dirección de Compras y Contratación Pública el cual indica que las *“ofertas recibidas en el procedimiento de Grandes Compras serán evaluadas según los criterios generales y adicionales definidos en las presentes bases de licitación, en lo que les sean aplicables, asignándole las ponderaciones que estimen apropiadas en consideración a la naturaleza y características de la compra”*; para la evaluación del presente proceso se utilizarán todos los criterios generales de los aplicados en la adjudicación a los proveedores vigentes en la licitación pública ID 2239-1-LR25, y el criterio adicional “plazo de entrega” para Grandes Compras establecido en el numeral 10.11.2 “Criterios Adicionales para grandes compras” de la referida Resolución Exenta N°87-B .

De este modo, los criterios de evaluación serán los que a continuación se indican y ponderará cada uno de ellos según se informa en la siguiente tabla:

CRITERIO	PONDERADOR
Oferta Económica (OE)	95%
Plazo de Entrega (PE)	5%
TOTAL	100%

4.1. Oferta Económica (OE 95%).

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 100 puntos a la oferta que presente el menor valor unitario neto indicado en el Anexo N°2 por un vale de recarga de gas licuado de petróleo de 15

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

kg, incluyendo despacho. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje OE = \left(\frac{Precio\ mínimo\ ofertado}{Precio\ oferta\ a\ evaluar} \right) \times 100$$

$$OE = Puntaje OE \times 0,95$$

4.2. Plazo de Entrega (PE 5%).

Los oferentes deberán señalar el plazo de entrega de los vales de recarga en formato físico, en días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aceptación de la orden de compra. Se asignarán 100 puntos a la oferta que presente el menor plazo de entrega ofertado en el Anexo N°2. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje PE = \left(\frac{menor\ plazo\ ofertado}{plazo\ oferta\ a\ evaluar} \right) \times 100$$

$$PE = Puntaje PE \times 0,05$$

4.3. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Final = OE + PE$$

5. CLÁUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá seleccionando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá seleccionando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PLAZO DE ENTREGA”**.

En caso de persistir el empate entre 2 o más ofertas, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose aquella oferta que haya sido ingresada primero en el portal de mercado público.

6. COMISIÓN EVALUADORA

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten al proceso de Gran Compra, corresponderá a una comisión integrada por:

- a) María Javiera Andreu Villaseñor, o en caso de ausencia o impedimento, Lorena Alejandra Quinteros Plaza, ambas funcionarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en caso de ausencia o impedimento, Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- c) María Francisca Téllez Anguita, o en caso de ausencia o impedimento, Luis Felipe Mahaluf Pinto, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.

7. DE LA SELECCIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea seleccionará al oferente que hubiese obtenido el puntaje más alto luego de aplicada la evaluación, lo cual será formalizado a través de un acto administrativo.

La notificación de la selección se realizará a través del referido Portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Deja Sin Efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes después de la publicación del decreto de selección respectivo en el referido Portal.

8. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra por parte del oferente seleccionado y su duración será de **10 meses** contados desde dicho hito.

9. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, y lo señalado en el numeral 10.11.4 de las Bases del Convenio Marco para la adquisición de gas licuado de petróleo, el proveedor seleccionado deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual consistirá en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, en pesos chilenos, tomada por el proveedor seleccionado o por un tercero a su nombre, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días hábiles posteriores al término de la contratación
MONTO	\$5.394.958.- en pesos chilenos (*)
GLOSA	"Para garantizar el fiel cumplimiento de la contratación derivada del proceso de gran compra ID 81636"

(*) El monto de la garantía corresponde al 5% del presupuesto máximo neto de la contratación, en pesos chilenos.

El oferente seleccionado podrá presentar esta garantía de manera presencial o electrónica, en pesos chilenos y deberá ser entregada, a más tardar, **dentro de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la selección a través del portal www.mercadopublico.cl. En caso de que la garantía no cuente con firma electrónica avanzada, deberá ser entregada presencialmente en la Oficina de Partes del Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías que cuenten con firma electrónica avanzada deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato en el mismo plazo de 10 días hábiles señalado en el párrafo anterior. La garantía no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista que se señalan en las Bases de la Licitación 2239-1-LR25 que regulan el "Convenio Marco para la adquisición de gas licuado de petróleo".

En caso de que no se presente la garantía, la selección podrá ser dejada sin efecto y se seleccionará al oferente que le sigue en puntaje, de acuerdo con el acta levantada por la Comisión Evaluadora del presente proceso.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

Esta caución será devuelta una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme del servicio y transcurrido el plazo de 60 días hábiles posteriores al término de la contratación.

10. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo presente que la Resolución Exenta N°532-B, de 2019, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que Aprueba Actualización de la Directiva de Contratación Pública N°15 “Recomendaciones Para la Aplicación del Mecanismo de Grandes Compras” contiene recomendaciones y orientaciones básicas que facilitan la aplicación del mecanismo de grandes compras, no constituye una obligación perentoria suscribir acuerdos complementarios, por lo que se prescindirá de tales instrumentos, toda vez que las condiciones particulares de la contratación se encuentran suficientemente reguladas en la presente intención de compra y convenio marco respectivo, razón por la cual la orden de compra y el decreto de selección harán las veces de contrato, y en ellas se consignarán las particularidades meramente fácticas y accesorias de la contratación.

Se emitirá una orden de compra correspondiente a la adquisición de la cantidad de vales de recarga de gas que esta Entidad Compradora requiera y que permita adquirir el presupuesto máximo disponible que se considere en el decreto de selección.

Cabe mencionar que el envío de la precitada orden de compra estará sujeta a la presentación de la respectiva garantía de fiel cumplimiento de la contratación señalada en el numeral 9 precedente.

La orden de compra se entenderá rechazada transcurrido el plazo fatal de 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

11. MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE ESTAS

El oferente seleccionado podrá ser sancionado por la Municipalidad de Lo Barnechea con el pago de multas de acuerdo con lo especificado en el numeral 10.15.1 de las Bases que regulan el Convenio Marco ID 2239-1-LR25.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, cobro de la garantía o término anticipado por parte de esta Entidad Compradora, ésta le notificará al contratista por correo electrónico los hechos que la constituyen y la medida a aplicar.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, el contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, ante el Inspector Técnico del Servicio de la Municipalidad, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, esta Entidad Compradora dictará el respectivo acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha medida.

Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, esta Entidad Compradora podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual deberá ser notificado al contratista por correo electrónico.

Contra el decreto que aplique la medida respectiva procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

El contratista dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificado el acto administrativo que le impone la medida para recurrir fundadamente, acompañando todos los

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

antecedentes pertinentes al recurso.

El Alcalde resolverá acogiendo o rechazando total o parcialmente el recurso. Se notificará dicho acto administrativo al contratista y a la Dirección Compras y Contratación Pública.

12. DE LAS OBLIGACIONES DEL INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO (ITS)

Serán obligaciones del ITS de la contratación las siguientes:

- a) Conocer los documentos que rigen la Gran Compra.
- b) Conocer el procedimiento de aplicación de multas.
- c) Conocer y aplicar la tabla de multas y sanciones, si correspondiere.
- d) Realizar el control de los productos solicitados.
- e) Tramitar el pago oportuno de los servicios, en la forma y plazos establecidos en la intención de compra.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución de la contratación (ejemplo: informes, liquidaciones, etc.).
- g) Control de uso de vales, el ITS de la contratación deberá llevar un registro del uso de los vales de gas adquiridos, adjuntando en la orden de compra un archivo de forma mensual que indique al menos: quién, cuándo y dónde, canjeó el vale de gas.

13. MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto máximo disponible para la presente contratación asciende a **\$128.400.000**, (impuestos incluidos).

La Municipalidad de lo Barnechea pagará por los vales de gas efectivamente entregados, previa recepción conforme de éstos por parte del ITS.

Para efectos del pago, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión del documento tributario electrónico conforme al Reglamento N°29 de fecha 25 de septiembre de 2025 que Deja Sin Efecto Reglamento Que Indica y Fija Reglamento de Facturación y Pagos de la Municipalidad de Lo Barnechea y/o el que lo reemplace o complemente en cuanto a normar el procedimiento de pago de proveedores por parte del Municipio.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago de proveedores deberá ser canalizada a través del teléfono de Tesorería 227573179.

14. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Las causales de término anticipado serán aquellas contenidas en las bases de la licitación que dieron lugar al convenio marco objeto del presente proceso.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
GRAN COMPRA
“PROVISIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN MODALIDAD ENVASADO MEDIANTE
VALES DE RECARGA 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA”
ID 81636**

1. DETALLE DEL PRODUCTO.

1.1 Productos Requeridos.

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere adquirir mediante convenio marco la cantidad aproximada de 7.690 vales de gas licuado de petróleo en modalidad “envasado mediante vales físicos de recarga normal envasado cilindro de 15 kilogramos” para vecinos de Lo Barnechea. Dicho bien se encuentra identificado en la tienda de Convenio Marco bajo el ID 4510587.

Cabe señalar que la cantidad de vales de recarga de gas licuado antes mencionada podrá variar, aumentado su número en medida que el precio de la oferta seleccionada lo permita, considerando el presupuesto máximo para la adquisición de **\$128.400.000 impuestos incluidos**.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALES DE GAS

Los vales de gas deberán cumplir una serie de características para poder mantener la correcta administración de ellos por parte del Departamento encargado de dicha gestión, por lo que, las condiciones a resguardar son las que a continuación se indican:

- 1) Todos los vales deben venir debidamente rotulados a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea y deberán informar la fecha de vigencia del beneficio.
- 2) Deberán indicar número de folio correlativo.
- 3) Los vales de gas deberán tener una vigencia mínima de 12 meses desde la fecha de entrega de los vales.
- 4) Los vales de gas deben ser entregados en formato físico.
- 5) Los vales de gas deberán encontrarse habilitados para su uso desde al momento de la entrega de éstos.

3. ENTREGA DE VALES DE GAS

El plazo máximo de entrega para los vales de gas requeridos en la presente intención de compra será el ofertado por el proponente seleccionado en el Anexo N°2 “Oferta Económica y Plazo de Entrega”, contados desde el día siguiente al de la aceptación de la orden de compra.

Los vales de gas deberán ser entregados de manera presencial en dependencias de la Bodega Municipal, ubicada en calle San Enrique N°14.874, comuna de Lo Barnechea, en horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 16:15 horas.

4. DE LA RELACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD

Toda comunicación entre el contratista y la Municipalidad se canalizará a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), mediante correo electrónico, cuya función será desempeñada por un funcionario municipal, quien deberá velar directamente por la correcta supervisión y ejecución de la contratación. El ITS será nombrado en el decreto de selección.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR
Y/O SUSCRIBIR CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y
DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)”**

GRAN COMPRA

**“PROVISIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN MODALIDAD ENVASADO MEDIANTE
VALES DE RECARGA 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA”
ID 81636**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa (*)
_____, RUT N° _____, ambos domiciliados
en _____, con poder suficiente para representar al
oferente(**)(***) individualizado precedentemente, declaro que ni yo ni me representada nos
encontramos afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N°20.393, que establece la
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley
N°211 de 1973 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito
de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre
de 2021.

(*) La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. () Se entenderá por oferente a la persona natural o jurídica que participe en el proceso concursal. (***) Las declaraciones juradas se entenderán extensibles a la oferente, sea esta persona natural o jurídica. En ese contexto, en caso de ser una oferente persona natural, deberá declarar que no le afecta ninguna inhabilidad indicada en el presente anexo, para los socios y/o accionistas o, respecto del representante legal.**

Artículo 4°.- Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores de este, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo

Asimismo, en mi calidad de representante legal del oferente en la presente Gran Compra declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases que rigen el Convenio Marco, y la Intención de Compra elaboradas para la Gran Compra mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

forman parte de esta gran compra.

- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente gran compra.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la gran compra.
- 6) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 7) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informo que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales o acciones, corresponden a los siguientes:

N°	NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA	PORCENTAJE DERECHOS
1		
2		
3		
4		

- 8) En mi calidad de representante legal del oferente declaro que ninguno de sus socios o accionistas o beneficiarios finales es ____ / no es ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), ni ha celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las **Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican**, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- 1) Presidente de la República.
- 2) Senadores, Diputados y Alcaldes, concejales (as), administradores (as) y Directores (as) de obras municipales
- 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones u jueces/juezas de primera instancia
- 4) Ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio, tanto centralizados como descentralizados, y la o el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- 5) Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones, y todo el alto mando respectivo.
- 6) Fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos.
- 7) Fiscal nacional económico.
- 8) Contralor(a) General de la República y contralores(as) Regionales.
- 9) Consejeros(as) del Banco Central de Chile.
- 10) Consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado.
- 11) Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
- 12) Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
- 13) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- 14) Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
- 15) Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
- 16) Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- 17) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

- 9) Debido a la modificación dispuesta por el artículo 35 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes relacionadas; en mi calidad de representante legal del oferente de esta gran compra declaro que:
- a) Mi representada no sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
 - b) Mi representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley n°1, de 2004, del Ministerio de Económica, Fomentos y reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto ley 211, de 1973.
 - c) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N° 20.393.
 - d) Mi representada no ha sido condenado por los Tribunales de justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de delitos económicos.
 - e) Por su parte, la relación con lo señalado en el literal d) precedente, ningún socio, accionista, miembro o participe con poder de influir en la administración de la oferente persona jurídica en la administración a personas naturales que hubieren sido condenada a la citada medida.
 - f) Ningún socio u accionista sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad compradora, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
 - g) Ningún socio u accionista han sido parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
 - h) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - i) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - j) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
 - k) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL OFERENTE O DE
SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

ANEXO N°2

“OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE ENTREGA”

GRAN COMPRA

**“PROVISIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN MODALIDAD ENVASADO MEDIANTE
VALES DE RECARGA 15 KG. PARA VECINOS DE LO BARNECHEA”
ID 81636**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

1.- OFERTA ECONÓMICA

ITEM	ID CONVENIO MARCO	OFERTA EN PESOS CHILENOS SIN IVA
VALOR POR 1 VALE DE RECARGA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO NORMAL EN MODALIDAD ENVASADO EN CILINDRO 15 KG	4510587	\$ _____ pesos, sin IVA, por 1 vale de recarga de gas licuado de petróleo normal en modalidad envasado en cilindro 15 kg, incluido despacho.

2.- OFERTA DE PLAZO

ITEM	ID CONVENIO MARCO	OFERTA EN DÍAS HÁBILES
PLAZO DE ENTREGA DE VALES DE GAS A REQUERIR.	4510587	_____ días hábiles contados desde el día siguiente al de la aceptación de la orden de compra.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

2. **COMUNÍQUESE**, la presente Intención de Compra en el Sistema de Información, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Deja Sin Efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. **INFÓRMESE** que, para todos los aspectos no señalados en las especificaciones técnicas, registrarán las bases de la licitación del convenio marco que proviene de la Licitación ID 2239-1-LR25 "Convenio Marco para la Adquisición de Gas Licuado de Petróleo".
4. **PUBLÍQUESE** en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de la presente Intención de Compra, en calidad de sujetos pasivos transitorios, de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1774470793667 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>